Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1529

LA PLATA, 27 AGO 2010

VISTO el expediente N° 2100-3193/10, por el cual la Subsecretaría de Gestión Tecnológica y Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación promueve la actualización de los límites del artículo 26 y concordantes de la Ley de Contabilidad – Decreto-Ley Nº 7764/71 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la acción propiciada se encuadra en las previsiones del artículo 27 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 7.764/71 y modificatorias;

Que la última actualización prevista por la citada norma legal fue dispuesta mediante el Decreto Nº 1849 de fecha 10 de septiembre de 2008 y contempla la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, correspondiente al mes de febrero de 2008;

Que en razón de la evolución de precios corresponde arbitrar las medidas conducentes a fin de mantener actualizados los límites establecidos en los incisos 1º y 2º del artículo 26 de la ley citada en el visto, reflejando la evolución de la operada en el Índice de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General, operada entre el mes de marzo de 2008 y julio de 2010;

Que lo expresado en nada interfiere con las previsiones contenidas en la Ley Nacional Nº 23.928 con las modificaciones incorporadas por la Ley Nacional Nº 25.445, cuyo texto a su vez fuera en parte derogado y modificado por la Ley Nacional Nº 25.561;

Que lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 7764/71 y modificatorias, constituye un mandato del legislador destinado a dotar de flexibilidad a los límites impuestos por el artículo 26 a fin de agilizar los trámites en los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, a los fines de simplificar la administración de los procesos contractuales se complementó el procedimiento de actualización con la utilización del

múltiplo significativo superior a diez mil, lo que en esta oportunidad, habilita a corregir el resultado original de pesos setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con treinta centavos ($ 785.493.30) y pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y tres centavos ($ 78.549.33) al monto de pesos setecientos noventa mil ($ 790.000) y pesos ochenta mil ($ 80.000) los valores establecidos en los incisos 1º y 2º del artículo 26 de la referida ley, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 3300/72 y modificatorios), corresponde a la Contaduría General de la Provincia la actualización de los valores asignados en dicho reglamento y en decretos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, tomando como base las variaciones que efectúe el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y modificatorias;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno (fs. 12), informado Contaduría General de la Provincia (fs. 15) y tomado vista el Señor Fiscal de Estado (fs. 16);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Fijar en la suma de pesos setecientos noventa mil ($ 790.000) y pesos ochenta mil ($80.000) los valores establecidos en los incisos 1º y 2º del artículo 26 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 7.764/71, y modificatorias, respectivamente.

ARTÍCULO 2º. La Contaduría General de la Provincia deberá actualizar los valores del Reglamento de Contrataciones y decretos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, sobre la base de lo establecido en el artículo 110 del citado reglamento, dado por el Decreto Nº 3.300/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1529

LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires